

108

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

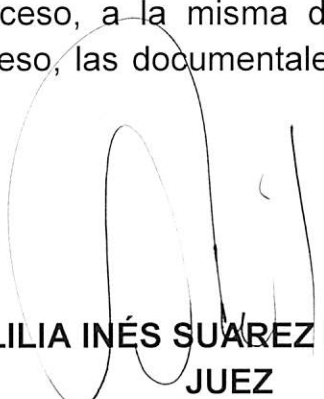
REFERENCIA: SUCESIÓN No. 2019 - 00560

CAUSANTES: JOSÉ ANATOLIO RINCÓN VALBUENA y OTRA.

1.- Previo a tener por notificado por aviso al heredero LUIS ARNULFO RINCÓN SUÁREZ, del auto admisorio de demanda, por el apoderado de los interesados enviar la comunicación en debida forma y que se entienda que se está notificando es el auto admisorio de demanda y no una sentencia que a la fecha no se ha emitido e igualmente corrija el número del proceso, pues allí señala que corresponde al número 2019-561, cuando el correcto es 2019-00560, así mismo sólo hacer relación a la norma traída a colación comoquiera que el decreto 806 de 2020, sólo se tiene en cuenta para el envío de comunicaciones a correos electrónicos.

2.- Antepuesto a lo solicitado por el profesional del derecho, en cuanto al emplazamiento de la señora MARÍA DEL CARMEN RINCÓN SUÁREZ, deberá enviarle la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección donde fue enviado el citatorio y allegar al proceso, las documentales y certificaciones que exige la norma en comento.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ